

Santiago, 15 MAYO 2008

VISTOS:

- 1) La consulta de don Alejandro Serrat Nieto, sobre negativa de venta de software educacional.
- 2) Lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

Que los hechos denunciados no constituyen una negativa de venta reprochable, sino un condicionamiento a realizar la transacción con determinado distribuidor habilitado por el fabricante, existiendo además alternativas al producto en cuestión.

RESUELVO:

ARCHÍVENSE los antecedentes.

Rol N° 1078-07 FNE.

Comuníquese.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO